



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 552-2021-UNAM**

Moquegua, 10 de junio de 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 243-2021-VIPAC-CO/UNAM del 09.06.2021, el Informe Legal N° 0421-2021-OAJ-CO/UNAM del 07.06.2021, el Informe N° 258-2021-URH/DIGA/UNAM del 02.06.2021, el Informe N° 70-2021/UADP/URH/DIGA/UNAM del 26.05.2021, el Informe N° 0158-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 06.05.2021, el Informe N° 0144-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 27.04.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 09 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80°, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 **Contratados**: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, al respecto, mediante Informe N° 0158-2021-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 06 de mayo de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, comunica el fallecimiento de docente MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, el día 03 de mayo de 2021, en la ciudad de Puno, infiriendo que el docente ha desarrollado sus actividades académicas a partir del 19 de abril de 2021, considerando que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2021-UNAM se resolvió aprobar la carga académica de docentes contratado por invitación y docentes extraordinarios para el semestre académico 2021-I, siendo uno de ello el docente MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza.

Que, con Informe N° 373-2021-URH/DIGA/UNAM e Informe N° 70-2021/UADP/URH/DIGA/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM, en mérito al informe emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, informan que previo informe de las áreas correspondientes han determinado que el docente MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, tenía carga académica aprobada con la UNAM para el dictado de clases en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; sin embargo, teniendo en consideración el sensible fallecimiento del docente, corresponde dar por concluido el vínculo laboral con el docente, debiéndose expedir la resolución respectiva, asimismo, prever la asignación de carga académica respectiva.

Que, con Informe Legal N° 0421-2021-OAJ-CO/UNAM del 07.06.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28175 "Ley marco del empleo Público", establece en su artículo 25°, sobre la terminación de la relación de empleo público, siendo una de las causales que esta se produce por el fallecimiento; en ese sentido, entendemos por extensión del contrato de trabajo a la finalización definitiva de la relación laboral y por consiguiente la cesación de las obligaciones del trabajador y el empleador, disolviéndose el vínculo laboral; en el presente caso, se puede advertir de la norma antes citada, el fallecimiento de un trabajador es causa de extinción del vínculo laboral, siendo así, todo contrato de trabajo se extingue por el fallecimiento del trabajador; de lo expuesto, corresponde aprobar en vías de regularización, la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, quien se desempeñaba como docente contratado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 03 de mayo de 2021; asimismo, se deberá disponer a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adopte las medidas administrativas, a efecto de presentar la propuesta del profesional que asumirá la carga académica respectivo, a efecto de garantizar el normal desarrollo de las labores académicas.

Que, con Oficio N° 243-2021-VIPAC-CO/UNAM del 09.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, respecto al fallecimiento del docente MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, solicita la extinción del vínculo laboral, señalando que el docente antes mencionado, tenía a su cargo los cursos de: Minería de Producción y Minería de Flujos; asimismo, eleva propuesta del Ing. Milciades Humberto Huacho Huacho para que se haga cargo de los cursos en mención de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; por lo que, en mérito a la petición hecha por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, es procedente aprobar lo solicitado, elevando los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 09 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar, en vías de regularización, a partir del 03 de mayo de 2021, la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, quien se desempeñaba como docente contratado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; 2.- Aprobar, la Contratación por reemplazo y necesidad institucional del Ing. Milciades Humberto Huacho Huacho, para el Semestre 2021-I de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, quien asumirá la carga académica del docente fallecido; 3.- Modificar el Anexo N° 01 de la Carga Académica de Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Semestre 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al cuadro remitido por Vicepresidencia Académica según detalle.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 552-2021-UNAM**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** en vías de regularización, a partir del 03 de mayo de 2021, la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del MSc. Ing. Lucio Raúl Mamani Barraza, quien se desempeñaba como docente contratado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** Aprobar, la Contratación por reemplazo y necesidad institucional del Ing. Milciades Humberto Huacho Huacho, para el Semestre 2021-I de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, quien asumirá la carga académica del docente fallecido.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Carga Académica de Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Semestre 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al cuadro remitido por Vicepresidencia Académica según detalle.

DOCENTE	CURSO	PLAN	CICLO	SECC	HT	HP	TH	H. LECTIVAS	H. NO LECTIVAS	TOTAL HORAS SEMANALES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	OBS
Ing. Humberto Huacho	Ingeniería de la Producción	2016	V	B	2	2	4	9	7	16	DC B2	Contrato Invitación Directa
	Mecánica de Fluidos	2016	V	B	3	2	5					

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, y a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL